

**ACTA.** En Montevideo, el 29 de enero de 2021 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 02 "Prensa escrita del interior", integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez; el delegado del sector empleador: Sr. Daniel Puche Caputi en representación de la Organización de la Prensa del Interior (OPI) y el delegado del sector trabajador: Sr. Fabián Cardozo en representación de Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se documenta el ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2020, conforme lo establecido en la cláusula décima, del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 30 de agosto de 2018. -----

**SEGUNDO:** Ajuste al 1ero de julio de 2020 de salarios mínimos y sobrelaudos. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2020 tendrán un ajuste 2.75%. Aquellos salarios que al 30 de junio de 2020 se situaban hasta los \$20.375, tendrán un incremento acumulado de (1% base anual) 0.5% en el presente ajuste por considerarse salarios sumergidos (3.26%). En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2020 son:

	Franja 1	Franja 2	Franja 3
<b>Area de redacción</b>			
Cronista	21.632	23.679	28.414
Corrector	21.632	23.679	28.414
Fotógrafo	21.632	23.679	28.414
Cronista web	21.632	23.679	28.414
Cronista fotografo	24.932	26.448	34.095
Jefe de sección	26.717	30.088	41.799
<b>Area de administración</b>			
Auxiliar	19.458	21.597	25.526
Administrativo			
Auxiliar de despacho	19.458	21.597	25.526
<b>Operativa</b>			
Aux servicio/Limpiador	18.037	18.658	19.118
Cadete/Mensajero	18.037	18.658	19.118
Repartidor	18.037	18.658	19.118
Diseñador	23.686	25.836	30.057
Operador-Paginador	21.474	23.502	27.342

**TERCERO.** Beneficios exclusivamente para trabajadores destajistas o por nota. Los montos mínimos que rigen por foto o por nota vigentes al 30 de junio de 2020 tendrán un incremento nominal de 2.75%: Hasta la cantidad de 2001 caracteres \$214 nominales, de más de 2001 a 3500 caracteres \$322, más de 3500 caracteres a razón de \$0.090 nominales por carácter. La foto tendrá un valor de \$156 nominales. Lo establecido en la presente cláusula no comprende a ningún trabajador que tenga fijado su salario mensual por cualquiera de las actividades referidas. Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.

